



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

2013-09-01-22-P3224 Factura N: 21565

03

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

INNOVARTE S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00—

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00—



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los dieciséis días del mes

julio del dos mil trece, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**,

Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este Cantón, comparecen: los

señores: **LEONEL ALBERTO JURADO DUMES**, de estado civil soltero, por

sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio y residencia

en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señorita **JENNY MABEL**

CANTOS RODRÍGUEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos,

mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil. Los

comparecientes con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de

actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien

instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de

Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y

entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una Sociedad

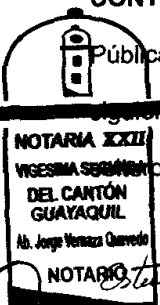
Anónima que se contrata el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura

Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las

siguientes personas: **LEONEL ALBERTO JURADO DUMES**, de estado civil

soltero, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio y



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Estudio Gómez / GGH

residencia en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señorita **JENNY MABEL CANTOS RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN.- La Sociedad se llama **INNOVARTE S.A.** **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad se dedicará, en lo principal, a la realización y prestación de servicios jurídicos, ~~económicos~~ capacitación, gestión

de eventos y publicaciones, especialmente ~~en el ámbito de la propiedad industrial y la regulación del conocimiento~~, tecnologías, entretenimiento y

cultura, software, comercio electrónico y derecho de la competencia. Entre sus

actividades específicas podrá dedicarse, sin que la siguiente enumeración sea

taxativa a: **UNO)** La Consultoría, investigación, desarrollo de estudios y la prestación de servicios profesionales integrales, por cuenta propia o ajena, o

asociada a terceros, que tengan por objeto identificar, investigar, conceptuar,

planificar, actividades jurídicas, económicas, sociales y culturales, ya sea a

nivel general o dentro de un ámbito geográfico específico o respecto a

personas, materias en general o determinadas. Particularmente podrá: **a)**

Realizar encuentros, seminarios, simposios, conferencias, cursos, exposiciones,

exhibiciones, festivales, eventos y campeonatos, pudiendo hacer uso de prensa,

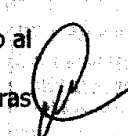
radio, cine, televisión y todo otro medio audio-visual, digital o virtual. **b)** Crear

y mantener centros de investigación y difusión, bibliotecas, bases de datos,

relacionados con los modelos económicos, sociales y jurídicos para la

promoción y protección de la innovación y la creatividad, así como del acceso al

conocimiento y la cultura. **c)** Realizar investigaciones, encuestas y otras





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

actividades para analizar los efectos de los sistemas de propiedad intelectual y

modelos de incentivos, con relación a la innovación y la creatividad, así

como al acceso al conocimiento y cultura. **d)** Editar folletos, circulares, revistas

y libros, CDs, DVDs, sitios Web, y otros medios de comunicación relacionados

con la promoción de la innovación y la creatividad y el acceso al conocimiento y

la cultura, en especial centrados en la propiedad intelectual en su sentido

amplio, y destinados a sus asociados y al público en general. **e)** Prestar

asesorías y servicios a entidades públicas y privadas, nacionales, internacionales

o extranjeras; asociarse con entidades con los que comparte objetivos comunes

o similares en asociaciones o federaciones y mantener relaciones con entidades

nacionales y/o extranjeras. **f)** Realizar servicios de organización, capacitación y

participación ciudadana en sus diversas formas o niveles con relación a la

promoción y protección de la innovación y la creatividad y el acceso al

conocimiento y la cultura. **g)** Diseñar, desarrollar o ejecutar proyectos para el

buen uso y aprovechamiento de la propiedad intelectual y de los diferentes

sistemas de licenciamientos, entre ellos, el licenciamiento abierto, las licencias

Creative Commons, GPL, las especiales para el software libre o de código

abierto, para el fomento de la creación y la innovación, al acceso al

conocimiento y la cultura. **h)** Otorgar atención profesional especializada,

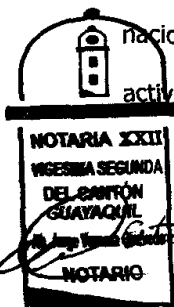
individual y grupal, asesorías y transferencias tecnológicas, en el ámbito de su

competencia, en especial en el ámbito de la propiedad intelectual y la gestión

cultural. **i)** Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones

nacionales, internacionales o extranjeras para la realización de sus servicios y

actividades. **j)** Realizar consultorías y otros servicios para instituciones públicas



Estudio Gómez/GGH

o privadas, internacionales o nacionales, en materias comunes u otorgarles asesoría. **k)** Organizar y realizar actividades de gestión cultural, tal como eventos de carácter artístico cultural, producción de obras audiovisuales, conciertos, entre otros. **l)** La prestación de servicios, promoción y difusión en el ámbito científico, económico, social y cultural de temas relacionados con la propiedad intelectual y el licenciamiento abierto. **m)** La organización, participación y promoción de seminarios, conferencias, encuentros, exposiciones, y eventos científicos y culturales para la difusión de los fines indicados en este artículo. **n)** La realización de servicios de asesoría en reformas legales, y negociación de tratados internacionales, así como la capacitación y edición de publicaciones respecto a estos temas. **DOS)** En general también podrá elaborar planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y cultural; con base en la combinación de recursos humanos, productivos y financieros en el marco de las leyes y normas nacionales e internacionales, a todos los niveles de detalles y en función de los fines específicos. La elaboración y o ejecución o supervisión de planes y proyectos vinculados al folclore, conocimientos tradicionales, variedades genéticas o vegetales, medio ambiente, ecológico, turismo, recreación, deporte, organización y todos los servicios y requisitos complementarios, desde el nivel de perfil hasta diseños y ejecución definitivos. **TRES)** Supervisión o fiscalización de proyectos de infraestructura legal para la gestión del conocimiento. **CUATRO)** La prestación de servicios en la utilización y capacitación en tecnología así como también a su licenciamiento. **CINCO)** La Consultoría, investigación, desarrollo de estudios y la prestación de servicios profesionales integrales, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros,



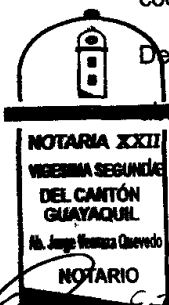
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

relacionados con la propiedad intelectual e industrial, constitución, gestión y
protección de derechos. **SEIS)** La formulación, evaluación, control, fiscalización
y auditoria de planes, programas y proyectos económicos, financieros y de
desarrollo social, técnico, científico, capacitación, educación investigación,
experimentación difusión y comunicación. **SIETE)** Podrá instalar y administrar
editoriales, agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por
cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas, y en general todos
los medios para tal fin. **OCHO)** La compañía podrá además brindar asesoría en
los campos jurídico, administrativo, económico, contable, investigación de
mercadeo, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase
de sociedades comerciales y empresas, así como entidades de derecho
público o gubernamentales nacionales o internacionales, incluyendo a
organizaciones internacionales entre otras. **NUEVE)** Podrá participar en
licitaciones y concursos de ofertas para empresas u organizaciones públicas
y/o privadas nacionales como internacionales, supervisar y fiscalizar cualquier
clase de proyecto, estudio, o consultoría relacionada con su objeto social;
igualmente podrá solicitar y recibir donaciones y aportes no reembolsables de
la cooperación internacional y nacional, pública o privada, como UNESCO, la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, incluyendo Fundaciones, y
otras entidades sin ánimo de lucro o Bancos o Corporaciones Financieras o de
cooperación nacionales e internacional, como el Banco Interamericano del
Desarrollo, el FOMIN, Banco Mundial, entre otras organizaciones. **DIEZ)** Podrá



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

establecimientos para la enseñanza de personal o capacitar en las áreas
especialidad jurídica en propiedad intelectual, regulación del conocimiento,

Estudio Gómez/GGH

tecnologías, entretenimiento y cultura, comercio electrónico y derecho de la competencia; computación e informática, Internet, páginas web. **ONCE)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones o estudios jurídico, sociales o comerciales, y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos sociales o empresariales de todo tipo. **DOCE)** Podrá también dedicarse a la organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, nacionales e internacionales, para actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza. **TRECE)** La Sociedad podrá también brindar servicios en la rama de la biotecnología y software aplicados, pudiendo elaborar y comercializar, dentro y fuera del país, los productos derivados de dichas actividades. **CATORCE)** Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con el cumplimiento de su objeto social, así como comprar bienes inmuebles para la compañía, pero no de manera comercial. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; podrá solicitar y recibir donaciones y aportes no reemplazables de entidades que otorguen cooperación nacional o internacional para financiar actividades o servicios dentro de su objeto social. **QUINCE)** Es





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

objeto social asimismo, la prestación de servicios y asesorías para la promoción y la protección del acceso al conocimiento, la innovación, la creatividad y la cultura. **DIECISEIS)** Podrá realizar sus actividades en los

siguientes ámbitos de acción: jurídico, económico, cultural, artístico, social, medio ambiente, derechos humanos, consumo popular, educación, productivo, tecnológico, científico e investigación, para el cumplimiento de sus fines, y sin que esta sea una enumeración taxativa. La Sociedad no desarrollará bajo

ninguna forma actividades de carácter político partidario, ni propagará ideologías políticas partidistas de ninguna clase.- **ARTÍCULO TERCERO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y**

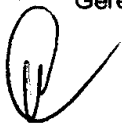
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano

Supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Estadío Gómez/664

del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

durarán dos años en sus funciones o según el plazo que disponga la Junta

General de Accionista en cualquier tiempo. Dichos funcionarios se subrogarán

mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes

durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances

que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de

reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en

caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el aumento o

disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia,

enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el

presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

GERENTE GENERAL.- El Presidente de la Compañía tendrá, indistintamente

las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, con poder amplio y suficiente para

administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de

gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al

contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus

finés y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico

vigente y del orden público. El Presidente de la compañía, podrá delegar

cualquiera de dichas facultades en el Gerente General u terceros.- **ARTÍCULO**

DECIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la

Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

Estudio Gómez/664

cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América; y, la señorita Jenny Mabel Cantos Rodríguez, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito.; y, la señorita Jenny Mabel Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía, Reserva



nq

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527801**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION**RESERVANTE:** 0923966766 CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/07/2013**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INNOVARTE S.A.**RESULTADO:** APROBADO**NÚMERO DE RESERVA:** 7527801

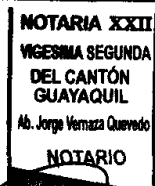
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013 12:44:20

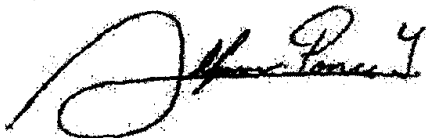
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

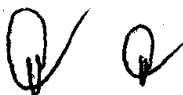
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5QDSB1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

79

No. 72343

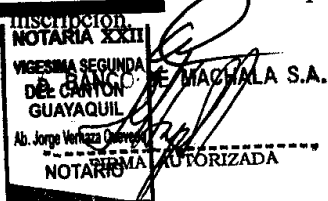
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

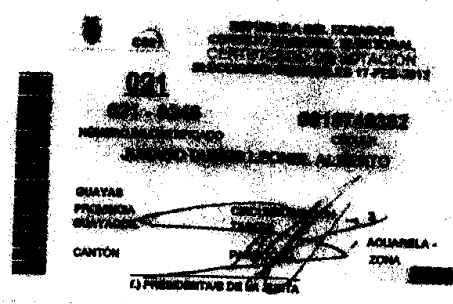
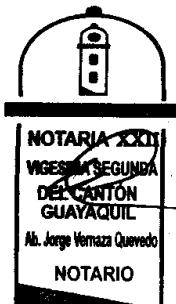
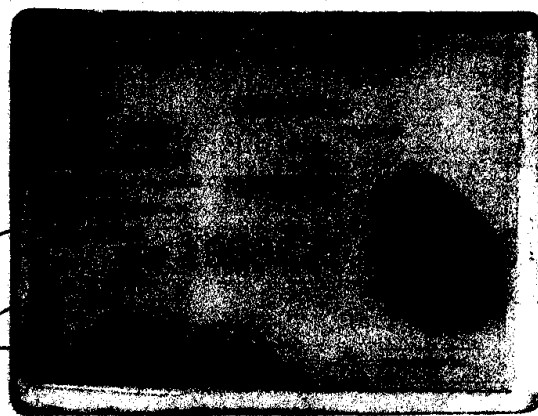
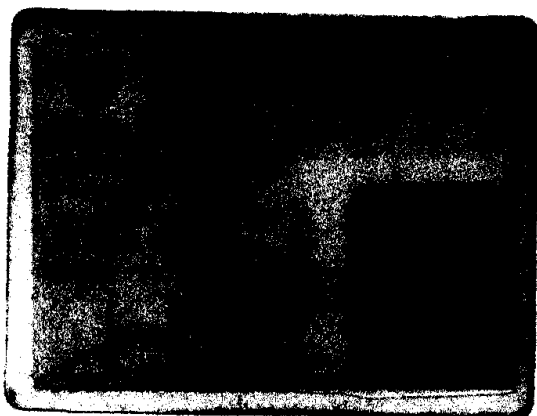
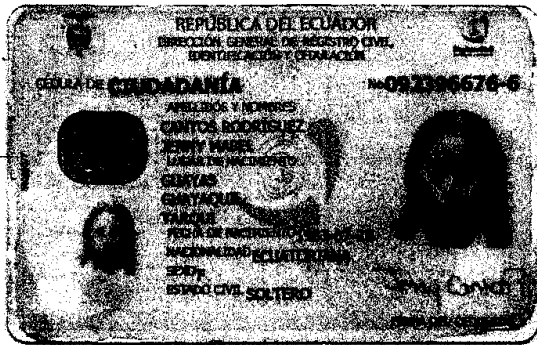
Guayaquil, 15 de Julio del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de INNOVARTE S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	0.25	1
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	199.75	799
TOTAL	\$ 200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su







NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

del nombre, cédulas y certificado de votación de los accionistas.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Javier Coronel

Zambrano, para firmar todos los escritos que sean necesarios, así como

realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente

Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la

Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la

validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del abogado

Javier Coronel Zambrano, Registro Profesional número ~~nueve mil doscientos~~

~~treinta y seis~~ del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Los

otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a

Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta

Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos

la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.- *e*

f)

Jenny Cantos R.
Jenny Mabel Cantos Rodríguez

CC 0923966766

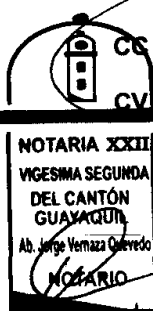
CV 007-0065

f)

Leonel Alberto Jurado Dumes
Leonel Alberto Jurado Dumes

CC 0919749382

CV 021-0246



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Estudio Gómez

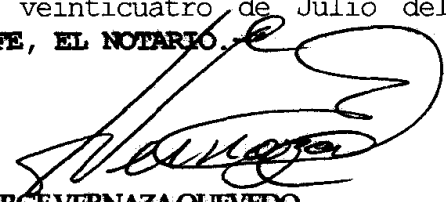
**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo Se otorgo ante mí,

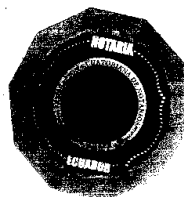
en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**,
en nueve fojas útiles incluida la presente, que
rubrico, sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, hoy día veinticuatro de Julio del
dos mil trece. **DOY FE, EL NOTARIO.**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO


AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

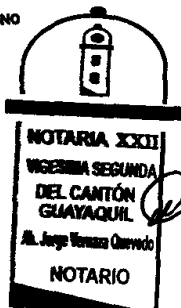


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0004462**, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, de Compañías de Guayaquil, abogado Mario Barberán Vera, el 30 de julio del 2013, se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INNOVARTE S.A.**, otorgada por ante mi, el 16 de julio del 2013.-

Guayaquil, 1 de agosto de 2013.-

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

12

NUMERO DE REPERTORIO:35.283
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004462, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 30 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía INNOVARTE S.A., de fojas 106.087 a 106.111, Registro Mercantil número 14.944.

ORDEN: 35283




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0637256

REP. JCM, 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0020891

Guayaquil, 13 Abo 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVARTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm